

Santiago, 14 de marzo de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
P R E S E N T E

**REF: INFORMA MODIFICACIÓN CONTRATO GENERAL DE FONDOS SRM
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

De mi consideración:

SRM Administradora General de Fondos S.A (la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 (la “Norma”), viene a informar las modificaciones introducidas al Contrato General de Fondos. Según lo establecido en la Norma, estas modificaciones deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

En concordancia con lo establecido en el párrafo anterior, se informa que las modificaciones efectuadas al contrato de la referencia son las siguientes:

- 1) Se elimina las referencias al “*Contrato de Suscripción de Cuotas*” en las siguientes cláusulas:
 - Cláusula Tercera, literal 3.3.
 - Cláusula Tercera, literal 3.4.
 - Cláusula Cuarta, literal 4.3.
 - Cláusula Cuarta, literal 4.5.
 - Cláusula Quinta.
 - Cláusula Séptima.
- 2) En el primer párrafo del contrato. Se elimina la expresión “*Contrato General de Fondos*” en el primer párrafo del contrato.
- 3) En el literal A) del contrato. Se incorpora el RUT y domicilio de la Sociedad Administrador

- 4) Se incorpora el literal C) sobre *“El Agente cuya individualización y principales datos son”*.
- 5) En el literal 3.1 de la Cláusula Tercera se incluye las referencias a los medios remotos a través de los cuales se pueden hacer aportes y rescates.
- 6) El literal 3.7.5 de la Cláusula Tercera se reemplaza por el siguiente:

“Los comprobantes de suscripción de cuotas, aporte y rescates de cuotas, en caso de que el reglamento interno del fondo respectivo lo contemple, serán enviados al Partícipe al momento de efectuada la solicitud, y los comprobantes de disminuciones de capital serán enviados al momento de acordada la disminución de capital. Dichos comprobantes serán enviados a la dirección de correo electrónico del Partícipe”

- 7) La Cláusula Octava se reemplaza por la siguiente:

“Los reglamentos internos de los fondos administrados podrán considerar planes de rescate programados para las series de cuotas del respectivo fondo. No se contempla otro tipo de planes de inversión o reinversión”.

- 8) Se reemplaza la Cláusula Décimonovena por la siguiente:

“El Partícipe declara que ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. *Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Administradora deberá proveerle un folleto informativo con elementos claves para el inversionista. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas.*
2. *Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión.*
3. *Que la posibilidad de rescatar o no su inversión y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.*
4. *Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmf.cl) y de la Administradora (www.srmasset.com), así como en las oficinas de la sociedad y sus Agentes. Asimismo, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la*

Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.

5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmf.cl) y de la Administradora (www.srmasset.com). "

9) Se reemplaza el literal 1.1 de la Cláusula Primera por el siguiente:

"1.1. La Administradora es una sociedad anónima constituida por escritura pública de fecha 4 de mayo de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y modificada por escritura pública de fecha 3 de junio de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, y por escritura pública de fecha 23 de julio de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. La Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la "CMF") aprobó los estatutos de dicha sociedad y autorizó su existencia mediante Resolución Exenta N° 4613 de fecha 16 de octubre de 2018. Un extracto del certificado de autorización respectivo, emitido por la CMF, fue inscrito a fojas 82.390 N° 42.208 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2018 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de octubre de 2018"

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Cristián Rodríguez Pinilla
Gerente General
SRM Administradora General de Fondos S.A.